

## ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### ESTUDIASE EL SECTOR DE PARCELAS UBICADAS EN EL PASAJE BOLLINI Y SUSPENDESE TRANSITORIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS HABILITACIONES COMERCIALES O AMPLIACIONES EN DICHA ARTERIA

Buenos Aires, 9 de mayo de 1991.

Artículo 1° — El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos técnicos correspondientes, elaborará en un plazo no mayor de treinta (30) días un estudio particularizado sobre el sector de parcelas ubicadas en el Pasaje Bollini en toda su extensión. El mismo contemplará la interacción de actividades existentes en situación de incompatibilidad, como así también la de éstas con los usos de la zona.

Las conclusiones a que arriben dichos estudios deberán incluir las normas para la regulación de usos de dicho pasaje y contemplar la adopción de procedimientos idóneos para asegurar su cumplimiento.

Art. 2° — Suspéndese transitoriamente, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el otorgamiento de nuevas habilitaciones comerciales o ampliaciones de las existentes en inmuebles ubicados sobre el pasaje Bollini en toda su extensión hasta tanto se cumplimente lo encomendado en el artículo 1°.

Art. 3° — Prohíbese en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires la autorización de actividades complementarias que de ser principales estarían prohibidas en el distrito, por el Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 4° — Los locales de bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, alimentación en general, restaurantes, pizzería y grill en zonas residenciales de la Ciudad de Buenos Aires podrán emitir música de la llamada "funcional". En caso que posean parlantes u otro tipo de elementos de propagación similares deberán contar con un tratamiento acústico que impida absolutamente la trascendencia de sonidos a la vía pública o a las propiedades vecinas.

Art. 5° — Los locales en los que se desarrollan las actividades mencionadas en los artículos 3° y 4° de la presente ordenanza tendrán un plazo de quince (15) días para adaptarse a lo requerido en la reglamentación vigente.

Art. 6° — Transcurrido el lapso antes mencionado corresponderá la clausura preventiva de aquellos locales que no cumplimenten la adaptación exigida. Debiendo a partir de dicha fecha regularizar en un lapso de no más de treinta (30) días las deficiencias del local o cesar con la actividad desarrollada.

Art. 7° — En caso de incumplimiento, corresponderá a partir de dicho lapso decretar la caducidad de la habilitación del local.

Art. 8° — Comuníquese, etcétera.

MARCOS  
Carlos Alberto Louzán

ORDENANZA N° 44.959

Buenos Aires, 29 de abril de 1991.

Visto la sanción de la Ordenanza N° 44.959, y

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación en tiempo y forma.

Por ello,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1° — Promúlgase la Ordenanza N° 44.959, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su sesión del día 9 de mayo de 1991.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Planeamiento.

Art. 3° — Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante por intermedio de la Dirección General de Coordinación con el Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Inspección General y de Planificación Urbana.

GROSSO  
Marcos I. Raijer  
Alfredo Garay

DECRETO N° 1.899

### DEROGASE LA ORDENANZA N° 44.081 (B.M. N° 18.793) PEATONALIZACION DEL PASAJE BOLLINI

Buenos Aires, 9 de mayo de 1991.

Artículo 1° — Derógase la Ordenanza N° 44.081 (B.M. N° 18.793) por la cual se dispuso la peatonalización del pasaje Bollini.